

SESIÓN ORDINARIA N°76-2017

Acta de la Sesión Ordinaria número setenta y seis - dos mil diecisiete, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día martes 10 de octubre del 2017, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis León Barrantes-Presidente Municipal
Luis Ángel Trejos Solís-Vice-Presidente Municipal
Bernarda Agüero Alpizar
Miguel Ángel Alán Mora
Ana Elizabeth Córdoba Arias

REGIDORES SUPLENTES:

María Gabriela Sagot González

SINDICOS PROPIETARIOS:

Álvaro Villegas Alpizar
Rocío Vargas Quesada
Lorena Barrantes Porras

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria del Concejo Municipal
Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO III

Audiencia a la Proveedora Municipal-Lcda. Cinthia Villalobos Cortes

ARTICULO IV

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO V

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VI

Informe de Comisión

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

ARTICULO VII

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VIII

Mociones

ARTICULO IX

Asuntos Varios

ARTICULO X

Cierre de Sesión

ARTICULO I – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°75-17 del día 03 de octubre del 2017.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III- AUDIENCIA PROVEEDORA MUNICIPAL-LCDA. CINTHIA VILLALOBOS CORTES.

INCISO N°3:

La Lcda. Cinthia Villalobos Cortes procede a presentar lo que a continuación se detalla:

Definición de Proveeduría:

- Que se dedica a proveer o abastecer de productos necesarios a una persona o empresa.
- ❖ Las Proveedurías Institucionales serán las competentes para conducir los procedimientos de contratación administrativa que interesen a la respectiva Institución...”

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

La Proveduría Institucional de cada entidad deberá contar con la plataforma tecnológica suficiente y adecuada que le permita ejecutar los procedimientos de contratación administrativa en forma eficiente. Para tales efectos las Administraciones deberán asignar permanentemente los recursos necesarios.

- ❖ Las proveedurías institucionales fungirán como órgano técnico institucional en materia de Contratación Administrativa y contarán con una estructura organizativa básica que les permita cumplir en forma eficiente y oportuna con las funciones de **conducción de los procedimientos de contratación administrativa**, de almacenamiento y distribución de bienes y de levantamiento y confección del inventario permanente de todos sus bienes, cuando corresponda, para ello cada institución deberá adoptar las medidas pertinentes para dotar a dichas unidades de los recursos **humanos y materiales indispensables**, para ejecutar debidamente la labor que les ha sido encomendada.
- ❖ En las Administraciones podrá existir una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, con competencia exclusiva, para analizar y recomendar la adjudicación de las contrataciones que por la naturaleza de la contratación así se requiera.
- ❖ Para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de las Provedurías Institucionales, todas las demás unidades administrativas de la Institución de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, están obligadas a brindarle colaboración y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos.

En cada proveeduría institucional, se llevará un registro de los proveedores interesados en contratar con la administración.

- ✓ La estimación actualizada del costo del objeto.
- ✓ d) En las licitaciones públicas, salvo que por la naturaleza del objeto no resulte pertinente, deberá acreditarse la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables.
- ✓ f) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato.
- ✓ g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del negocio o porque así sea conveniente al interés público o

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

institucional, tal designación resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato.

- ❖ Una vez adoptada la decisión inicial y cumplidos los requisitos previos, se trasladará a la Proveduría Institucional quien conducirá el procedimiento de contratación administrativa, conforme a las siguientes actividades:
 - ✓ a) Verificar que se cuenta con el contenido presupuestario disponible para atender la erogación.
 - ✓ b) Determinar el procedimiento de contratación administrativa a seguir conforme a la ley.
 - ✓ c) Establecer los controles necesarios para cumplir con el cronograma estándar de las tareas...
 - ✓ Comunicar a cada uno de los funcionarios responsables, los plazos y las tareas que deberán desempeñar, según el cronograma.
 - ✓ e) Elaborar, con la participación de las unidades usuaria, técnica, legal y financiera, según corresponda, el respectivo cartel. Asimismo será la encargada de que exista una versión última del cartel...
 - ✓ f) Custodiar el expediente original y atender las consultas que la propia Administración o terceros formulen sobre el estado del procedimiento.
 - ✓ El procedimiento a seguir, se determinará según los límites de Contratación Administrativa.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SEGÚN SU CUANTÍA

Contratación Directa: €17.010.000.00

- ❖ En la contratación directa de escasa cuantía, la Administración, podrá utilizar el medio electrónico indicado por el proveedor para remitir la invitación correspondiente.

Licitación Abreviada: €17.010.000.00 hasta €163.800.000.00

- ❖ La Administración deberá invitar a un mínimo de cinco proveedores del bien o servicio de ser inferior a cinco, deberá cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y los medios electrónicos habilitados al efecto.
- ❖ El plazo para recibir ofertas no podrá ser menor a cinco ni mayor a veinte días hábiles. En casos muy calificados, dicho plazo podrá ser ampliado hasta por un máximo de diez días hábiles adicionales al inicialmente fijado, para lo cual

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

deberá dejarse constancia en el expediente, mediante acto razonado. Todas las invitaciones deberán ser entregadas el mismo día.

- ❖ El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas.
- ❖ El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y deberá ordenarse su publicación o notificación por el mismo medio por el cual se cursó la invitación.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que la moción que se había aprobado para convocar a los funcionarios municipales, ha cumplido el objetivo, ya que la idea es conocer las funciones de los funcionarios, que hacen, como lo hacen, los alcances y otras funciones.

Además, solicita que la exposición de la proveedora quede en actas.

La Proveedora Municipal expresa que es bueno que el Concejo Municipal conozca lo que cada funcionario hace y que la oficina está abierta para cualquier regidor, en venir a preguntarle cualquier duda.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que le gustaría visitar la oficina de la Proveedora, porque quiere preguntarle algunas cosas que le preocupan, por lo que le pregunta qué ¿cuándo lo puede atender?

La Proveedora Municipal le responde que cuando guste.

El Presidente Municipal Juan Luís León Barrantes expresa que la Proveedora Municipal es una persona con un gran valor humano y muy servicial.

ENTERADOS

ARTICULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDO MUNICIPALES

INCISO N°4:

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-651-2017, donde envía invitación para presentar el proyecto “*Atención de la Persona Habitante de la Calle*”, que se realizara el próximo martes 17 de octubre del 2017 a las 2:00pm en el Salón de Sesiones de la Municipalidad; dicha exposición será liderada por Funcionarios del IAFA y el IMAS.

INVITADOS.

INCISO N°5:

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

De Agroindustrial Bellavista, se conoce invitación al Órgano Colegiado para celebrar la Primera Cosecha de Café el día 13 de octubre del 2017, a partir de las 11:30a.m.

INVITADOS.

INCISO N°6:

De la Lcda. Nery Agüero Montero, se conoce Oficio AL-CPAJ-OFI-0033-2017, donde solicita al Concejo Municipal, el criterio en relación al Proyecto de Ley "*Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras en patrimonio natural del Estado*", que se lleva bajo expediente Legislativo N°20.447.

Conocido el proyecto, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°7:

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Oficio AL-CPAJ-OFI-0033-2017, suscrito por la Lcda. Nery Agüero Montero.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°8:

De la Directora de la Dirección Cambio Climático del MINAE y de la Directora del Proyecto ACCION Clima II- Cooperación Alemana, se conoce nota donde nos instan a participar en el concurso de selección de Municipios para apoyo de la Cooperación Alemana en el acompañamiento del proceso programa País Carbono Neutralidad Cantonal (PPNCN).

Para participar, se deberá de cumplir con varios requisitos.

Conocido el oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°9:

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración, la nota suscrita por la Directora de la Dirección Cambio Climático del MINAE y de la Directora del Proyecto ACCION Clima II- Cooperación Alemana.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°10:

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

De Lcda. Hannia Duran Barquero-Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AMB-244-2017, donde solicitan el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley “*Derogatoria del Artículo 69 de la Ley de Aguas*”, que se lleva bajo expediente N°19.912.

ENTERADOS

INCISO N°11:

Del Señor Álvaro Jiménez Cruz-Gerente de COOPEMIRAMONTES R.L-, se conoce copia de nota enviada a Primera Dama de la República-Mercedes Peñas Domínguez, Ministro del MAG-Luis Felipe Arauz C., Vice Ministra del MAG-Ivannia Quesada Villalobos y el Director Ejecutivo del ICAFE-Ronald Peter , donde le presenta la situación que está pasando con los caminos de acceso a las áreas de mayor producción de café de las zonas de influencia de la cooperativa, que quedaron intransitables como producto de las fuertes lluvias de la tormenta NATE, donde solicita que se realicen todas las coordinaciones que correspondan, para que estas vías, incluyendo puentes y alcantarillados, sean rehabilitadas a la mayor brevedad, ya que en los distritos de La Unión de Montes de Oro y Arancibia de Puntarenas se tiene al menos de 15 días, una masiva producción de café, en aproximadamente 300 hectáreas, que significan cerca de 5.000 fanegas y tendrían un costo cercano a los 500 millones de colones.

Pero además tomatales, chilares, vainicales, leche y otros productos que de no atenderse de manera inmediata, el tema de las vías de acceso, significaría la ruina para cerca de 1.200 familias de estos dos distritos.

ENTERADOS

INCISO N°12:

De la Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, se conoce Of.CCDRMO-144-2017, donde remite el Informe de Ejecución Presupuestaria del III Trimestre 2017.

ENTERADOS

ARTICULO V-INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°13:

Se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VI- INFORME DE COMISIONES

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

INCISO N°14:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: ATENCIÓN DE ANÁLISIS PROYECTO DE LEY:

“REFORMA AL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DEL 30 DE ABRIL Y SUS REFORMAS. RESELLO DE ACUERDOS MUNICIPALES”

Al ser las tres de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso N°8 artículo VI, sesión ordinaria N°75-17 del día tres de octubre del dos mil diecisiete.

En atención a la solicitud de análisis al proyecto de ley: *“Reforma al artículo 158 del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril y sus reformas. Resello de acuerdos municipales”*, se procede a dictaminar lo que sigue:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

- 1) Mediante el proyecto de ley en estudio se pretende modificar el artículo 158 del Código Municipal, brindándole la posibilidad al Concejo Municipal para resellar los acuerdos municipales que son vetados por el alcalde o alcaldesa del cantón.
- 2) Entre los motivos que se mencionan en el proyecto de ley es el supuesto bloqueo de las iniciativas de los concejos municipales que existen en el modelo vigente.
- 3) Según los motivos para propulsar el proyecto de ley es brindarle al Concejo Municipal, como órgano de representación máximo del régimen municipal, la posibilidad de resellar los acuerdos municipales.
- 4) Se alude en el proyecto tramitado bajo el expediente N°20.405 avanzar hacia un régimen municipal más democrático, y de dialogo entre las fuerzas políticas en los cantones costarricenses.

ALCANCES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

La Constitución Política dispone en su artículo 190 la obligación de realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

El proyecto de ley presenta cuestiones de interés, reformando el artículo 158 del Código Municipal, ley N°7794. Se propone reformar el mencionado artículo, invertir el carácter suspensivo del veto, para que la decisión impugnada mantenga sus efectos jurídicos hasta que la autoridad judicial se pronuncie sobre su eventual ilegalidad o improcedencia.

Se pretende cambiar el carácter suspensivo del veto, al mantener los efectos jurídicos del acuerdo tomado, se recuerda, que actualmente al ejercer el veto se detiene la ejecución de dicho acuerdo.

El veto es una facultad que la Constitución Política, en su numeral 173, y el Código Municipal le otorgan al alcalde o alcaldesa del cantón, el cual debe ser ejercido dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo. Asimismo, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, desarrolla ese precepto en el artículo 85, que en conducente establece:

"Denegado el veto del Ejecutivo Municipal o la revocatoria interpuesta por el particular, la Municipalidad elevará los autos al Tribunal, previo emplazamiento, según la distancia, de las partes y demás interesados".

Entre los motivos del proyecto de ley se mencionan el alcanzar un proceso de mayor carácter democrático aludiendo a la representación máxima que posee el Concejo Municipal en el régimen municipal, sin embargo, dicha categorización ha sido rechazada en numerosos dictámenes y votos de la Sala Constitucional, así como los artículos 169 de la Carta Fundamental y 12 del Código que enfatizan en la igualdad que posee el Concejo Municipal como órgano deliberante y el alcalde como figura ejecutiva. Así se destaca en el dictamen C-145-2011, del 28 de junio de 2011:

"Tocante estas figuras jurídicas, su relación y competencias, este órgano técnico asesor ha sostenido:

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

... Ahora bien, esta especial relación entre el Concejo y el Alcalde se subsume dentro de las características propias del régimen municipal que, tal y como esta Procuraduría lo ha indicado, es "...una representación a escala del gobierno nacional...", por ende, fundamentado en los principios de democracia representativa, alternativa y responsable, así como en el de separación de funciones. En el gobierno municipal "... existe un cuerpo deliberativo de elección popular (Concejo), que tiene competencias muy importantes, y un órgano ejecutivo (Alcalde), también de elección popular, al que le competente la función ejecutiva dentro del Gobierno Municipal. Así las cosas, el gobierno municipal está compuesto por dos órganos diferentes entre sí: el Concejo y el Alcalde. El primero, es deliberativo, plural, donde están representadas todas las fuerzas políticas de la comunidad que, siguiendo el sistema electoral que prevé la Constitución Política y el Código Electoral, lograron obtener un puesto en ese órgano. El segundo, es unipersonal, ejecutivo y con dedicación exclusiva. Desde esta perspectiva, si bien el Alcalde no forma parte del Concejo, sí es un elemento esencial del Gobierno Municipal" (C-114-2002 de 9 de mayo de 2002)...

Tal y como lo ha manifestado la Sala Constitucional, el Concejo Municipal y el Alcalde son dos órganos diferenciados, con funciones y relaciones entre ellos definidas (sentencia N.º 5445-99 del 14 de julio de 1999). Existe, por ende, una clara división de funciones entre el Concejo y el Alcalde, basada en el juego de pesos y contrapesos propio del sistema democrático consagrado en la Carta Fundamental.

A partir de lo dicho, resalta palmario que la relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

indispensable para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local

–administración de los intereses y servicios locales-...

Ahora bien, establecida que fuere la relación existente entre los órganos que conforman el gobierno local, corresponde determinar quién detenta la condición de superior jerárquico.

Anteriormente de la promulgación del Código Procesal Contencioso Administrativo y a las reformas a los artículos 161 y 162 del Código Municipal, se sostenía que el órgano que poseía la superioridad jerárquica era el Concejo Municipal, sin embargo, dicha categorización fue modificada, y se brindó una igualdad entre las figuras. La vía recursiva se modificó mediante la Ley N° 8773 del 1 de setiembre de 2009, y actualmente los actos administrativos emitidos por el alcalde o alcaldesa son recurribles únicamente ante alzada ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Con base en los fundamentos descritos no se puede describir al Concejo Municipal como el superior jerárquico o el órgano de representación máxima porque sería contradecir numerosos votos, dictámenes y criterios legales que se han sostenido a través de los años, y que han tratado de brindar una igualdad a las figuras, fomentando una colaboración entre ambas.

POR TANTO:

A partir de lo expuesto se recomienda al Concejo Municipal que no se apoye el presente proyecto de ley, de conformidad con los artículo 13 y 17 del Código Municipal, el voto de la Sala Constitucional N°5445-99 del 14 de julio de 1999, así como los dictámenes C-145-2011 y el C-114-2002

Se solicita que tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo.

Atentamente;

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

Bernarda Agüero Alpizar

Juan Luis León Barrantes

Regidora propietaria

Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora

Regidor propietario

María Gabriela Sagott González

Asesora

Se somete a votación el dictamen y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°15:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: ATENCIÓN A MOCIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA ANA ELIZABETH CÓRDOBA

ARIAS

Al ser las cuatro de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso N°20, artículo VIII de la sesión ordinaria N° 75-2017 de fecha del día tres de octubre del dos mil diecisiete.

En atención a la moción presentada por la regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias, la cual no se dispensa de trámite de comisión, se procede a dictaminar lo que sigue:

CONSIDERANDO

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

PRIMERO: De la competencia. En el artículo 27 del Código Municipal se enumeran las facultades de los regidores, las cuales son:

“Artículo 27.-Serán facultades de los regidores:

B) Formular mociones y proposiciones.”

Bajo este término, se destaca la facultad que poseen los regidores para formular mociones cuando así lo creen pertinente.

SEGUNDO: En la moción presentada por la regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias se hace referencia a los documentos que el Concejo Municipal de Montes de Oro conoció en la Sesión Ordinaria N°72-2017, del día 12 de setiembre del 2017, aludiendo a una supuesta mala contratación

TERCERO: El Concejo Municipal posee la facultad en cuanto al control interno se refiere, claro está, limitado a su competencia. Así se tipifica en la Ley de Control Interno, la cual en su numeral 10 hace énfasis en el responsable del sistema control interno:

“...Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Por su parte, en el artículo 2 de la misma Ley se define el jerarca como aquel:

“... ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado...”

Sesión Ordinaria N°76-2017
10/10/2017

Asimismo, se han realizado varios informes de esta comisión aludiendo al órgano municipal que detenta la jerarquía máxima, la cual es el gobierno local, conformado tanto por el Alcalde Municipal como el Concejo Municipal.

CUARTO: Asimismo los dictámenes C-145-2011 del 28 de junio del 2011 y C-235-2010 del 22 de noviembre del 2010, manifiestan la facultad que posee el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal de velar por un correcto control interno:

“El ordenamiento jurídico endilgó la responsabilidad del sistema de control interno a los jefes de las distintas instituciones. Consecuentemente, en las corporaciones municipales, es el Gobierno Local –Alcalde y Concejo Municipal-, en su condición de jerarca, el llamado a cumplir con tal obligación. Es decir, será el Alcalde y el cuerpo de ediles, cada uno en lo propio de su competencia, los que deben responsabilizarse por el sistema dicho”.

POR TANTO

Se recomienda al Concejo Municipal que apruebe la moción presentada por la regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias, con base en el artículo 27 del Código Municipal, el artículo 10 de la Ley de Control Interno y los dictámenes C-145-2011 y C-235-2010.

Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Sesión Ordinaria N°76-2017
10/10/2017

Miguel Ángel Alan Mora

Regidor propietario

María Gabriela Sagot González

Asesora

**Se somete a votación el dictamen y es aprobado con cinco votos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTICULO VII-ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTES

INCISO N°16:

Al no haber asuntos tramites Urgentes, se omite este capítulo.

ENTERADOS.

ARTICULO VIII-MOCIONES

INCISO N°17:

MOCION

ASUNTO:APOYO AL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO(COREDES) PARA AGILIZAR
CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE PUNTARENAS

PRESENTADA POR: JUAN LUIS LEON BARRANTES

CONSIDERANDO

PRIMERO:El Hospital de Puntarenas, ubicado en El Roble, fue inaugurado en 1974, pero sufrió importantes daños en el terremoto del 5 de setiembre del 2012, lo que limitó en gran magnitud su área útil y causó un incremento en su vulnerabilidad, ya que se tuvo que demoler casi la totalidad del hospital.

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

SEGUNDO: La Sala Constitucional ha reiterado en numerosas ocasiones que el derecho a la salud deriva del artículo 21 de la Constitución Política, el cual establece que la vida humana es inviolable. Como consecuencia la salud como derecho humano constituye un bien jurídico de primer orden.

TERCERO: Los puntarenenses tenemos el derecho de contar con un hospital que reúna todas las condiciones necesarias para la atención oportuna y de primer orden, y es un deber de las autoridades públicas establecer políticas y planes de acción destinados a que todas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible.

CUARTO: Para lograr el objetivo, y brindarle celeridad a la construcción del Hospital de Puntarenas es primordial la colaboración interinstitucional y la atención prioritaria que requiere dicha obra.

Por tanto mociono

1.- Para que este Órgano Colegiado, mediante acuerdo apoye las gestiones provenientes del Consejo Regional de Desarrollo (COREDES) Región Pacífico Central, en cuanto dichas gestiones sean para agilizar la construcción del hospital de Puntarenas, tomando en cuenta que las gestiones mencionadas sean conforme a la ley.

2.- Así mismo solicito que la presente moción se dispense del trámite de comisión y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

6.- Para que se autorice a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal a comunicar dicho acuerdo a COREDES.

Miramar, 10 de Octubre del 2017.

Juan Luis León Barrantes
Regidor propietario

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobado con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°18:

Municipalidad de Montes de Oro

Miguel A. Alan Mora

Moción

Considerando

1-Que nuestro cantón fue fuertemente azotado por el paso de la tormenta NATE.

2- Que nuestro territorio fue declarado de emergencia nacional, por los daños ocurridos por el paso de esta.

3- Que los caminos del distrito la Unión, fueron fuertemente dañados como producto de las fuertes aguaceros que trago dicha tormenta.

4- Que la partida de Emergencias Cantonales y la de contratación de maquinaria para el Distrito de la Unión, son insuficientes para atender nuestros caminos afectados, tal y como lo ordena la ley.

5- Que el Gobierno de la República, de boca del señor Presidente, ha dicho que los recursos disponibles para la Comisión de Emergencias, son muy pocos, frente a la verdadera emergencia nacional que se enfrenta.

6- Que desde nuestra óptica, nuestra zona norte, representa para nuestro cantón, desarrollo, progreso y producción, elementos que todos nosotros debemos de fortalecer, para que nuestros territorios crezcan y tengamos mejores condiciones de vida.

7- Que se avecina unas masivas producciones de café, cercana a las 5.000 fanegas, que de no poder sacarlas, significaría la ruina para nuestros caficultores; amen de lo que está pasando con la leche y demás productos agrícolas.

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

8-Que la Ley 8114 y sus reformas generan un ingreso de más de mil millones de colones al año, a las arcas del municipio, dinero que debe asignarse para la mejora de nuestras vías de acceso.

Por tanto mocionamos:

- 1- Para que el Concejo Municipal, en uso de sus competencias, convoque mediante acuerdo al Alcalde, al Ingeniero, a la Contadora y Tesorera Municipal y a la Junta Vial Cantonal, a un urgente sesión de trabajo para replantear una objetiva distribución de los egresos disponibles, del presupuesto de la Junta Vial del periodo 2017, frente a la emergencia que estamos viviendo en cuanto a los caminos del Distrito de la Unión.
- 2- Que se defina la fecha de dicha sesión de trabajo, para el jueves 12 de los corrientes a las 3p.m
- 3- Que el resultado de dicha reunión de trabajo, sirva de base para que la contadora municipal, prepara los ajustes al presupuestos de egresos de la junta vial y se remitan al concejo para su respectiva aprobación, en la sesión ordinaria del día martes 17 de los corrientes.
- 4- Que la presente moción, se dispense del trámite de comisión y se decrete como acuerdo, DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Miguel Alan Mora

Ana E. Córdoba Arias

María Gabriela Sagot.

Deliberación:

El Regidor Juan Luis León Barrantes expresa que si nos debemos de preocuparnos por los caminos de la Zona Norte; pero los recursos de Miramar, ya están designados a proyectos específicos, lo cual le parece que esta moción sea remitida a una comisión para que sea analizada.

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

El Regidor Miguel Ángel Alan Mora expresa que se trata de una emergencia y que la Zona Norte fue muy afectada; donde existe riesgo de perderse productos y nosotros como Concejo debemos de buscar la forma de revisar y poder ayudar, con el Presupuesto del Departamento Vial y realizar una modificación presupuestaria.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que: se sabe que hay que ayudar, pero existen proyectos comprometidos, con licitaciones encaminadas, lo cual hay que analizar que se puede hacer.

Si le preocupa, que la Municipalidad tenga maquinaria no competente, para este tipo de emergencias y para lo cual se necesita que más adelante, se compre una retroexcavadora.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que entiende la necesidad, pero sería bueno que todas las Instituciones involucradas, como la Comisión Local de Emergencia, nos brinden un informe de todo lo sucedido, lo que se está haciendo y lo que se piensa hacer, se que el Regidor Miguel Alan Mora que es geólogo lo sabe , pero muchos no lo sabemos, de lo que ocurre.

La Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias expresa que existen prioridades y una de estas es esta emergencia y la idea es de sentarnos y analizar que se puede hacer y hacer una evaluación de todo.

La Regidora María Gabriela Sagot González expresa que esta situación es crítica, como es el caso del camión de la Coopeleche que no puede transitar y los productos no se pueden sacar, también el café, chiles tomates, por lo que la idea es sentarse en una sesión de trabajo y unir esfuerzos.

El Alcalde Municipal expresa que reconoce que es una emergencia, pero seguimos con alerta roja , el Cantón está habilitado, se han hechos esfuerzos y hasta alquilando maquinaria.

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

Observa muy bien la moción, pero este no es el momento, hay que realizar un informe de los daños.

Se sabe que tenemos que canalizar recursos de otros lados.

Existe un estudio desde el año 2000, cuando hubo el derrumbe de Arancibia de mitigación y no hicieron nada y más bien existen personas que se alegran y lo que hacen es criticar, en vez de ayudar y hasta han agredido al Ingeniero del Departamento Vial y tuvo que enviar un policía para que los resguardar, lo cual no puede ser; se está trabajando fuertemente e inclusive se han enviado alimentos para animales.

Ahora, bien hay que habilitar el servicio de luz; porque si no hay tampoco se puede sacar el producto.

Y sin bien es cierto lo de los productores, pero lo primordial son las vidas humanas.

Y aprovecha para felicitar a los funcionarios municipales, porque han trabajado fuertemente.

Y sin bien es cierto que hay dineros para caminos, pero hay que recordar que el MOPT no va invertir nada; a como lo hacía antes de la Ley.

El Regidor Miguel Alan Mora felicita al Alcalde por su labor e igual al grupo de colaboradores, hay que buscar una solución para más recursos para esta Zona.

La Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias expresa que como regidora ha colaborado, hay que ver que se hace con esta emergencia, como Concejo que se puede hacer, es un dolor de un pueblo, entiende al Alcalde, no sabe quién se ha expresado de mala manera, no debería de mediar la política, hay que dejarla a un lado y trabajar por un Cantón.

El Alcalde Municipal expresa que lo que solicita es más tiempo, esperemos que salgamos de la emergencia.

Y le dice a los regidores que siempre lo ha tenido claro que todos se cobijan con la bandera del Cantón y no con otra bandera.

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que todos nos cobijamos con la bandera del Cantón, estamos en alerta roja, existen limitantes en la maquinara, hay que sentarnos analizar, por lo que solicita que le demos tiempo al Alcalde para que nos brinde un informe de todo y una propuesta por parte del Departamento Vial y luego tomaremos decisiones y volver a retomar este asunto la próxima semana.

El Presiente Municipal expresa que se siente orgulloso de este Concejo Municipal, sigamos así, cobijados con la bandera del Cantón, ya que estamos por el Cantón.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Presidente Municipal somete a votación para ampliar la sesión en media hora más.

APROBADA.

ARTICULO IX-ASUNTOS VARIOS.

INCISO N°19:

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar pregunta al Alcalde Municipal que ¿si siempre van a venir los dos oficiales de tráfico para el Cantón.

El Alcalde Municipal responde que está realizando gestiones.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que le preocupa un accidente, por el mal estacionamiento de camiones por la vuelta de Santa Rosa.

Además, expresa que asistió a la reunión con CONAPDIS, misma que estuvo muy interesante, va haber otra en noviembre.

El Presiente Municipal-Juan Luis León Barrantes le pregunta al Alcalde municipal, que cuanto era el monto que se había presupuestado para emergencias cantonales.

El Alcalde Municipal responde que 15 millones y ya se gasto.

Sesión Ordinaria N°76-2017

10/10/2017

El Regidor Miguel Alan Mora felicita al Alcalde Municipal por la labor que ha hecho, ante la situación que se ha tenido de emergencia con la tormenta NATE.

ENTERADOS

ARTICULO X-CIERRE DE SESION.

INCISO N°20:

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS EXACTAS,
EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA
POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L**

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan. L. León Barrantes
Presidente Municipal